

"Humedales: agua, vida y cultura"

**8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

Resolución VIII.5

Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones

1. RECORDANDO que en el Objetivo Operativo 7.2 del Plan Estratégico 1997-2002 se especificó un espectro de acciones para fortalecer y formalizar vínculos con otras convenciones internacionales y/o regionales sobre medio ambiente;
2. CELEBRANDO los progresos hechos por la Convención en el último trienio en la consolidación y ampliación de su cooperación con otros Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMMA) y otras instituciones;
3. CELEBRANDO TAMBIÉN la participación de la Convención en la labor relativa a los AMMA del Grupo de composición abierta de ministros o sus representantes sobre gobernanza internacional del medio ambiente establecido en la Decisión 21/21 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como en el Grupo de ordenación de ecosistemas (GGE) establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas para coordinar la labor ambiental de las Naciones Unidas y los AMMA;
4. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO al PNUMA y a la Universidad de las Naciones Unidas, entre otros, por la labor que han realizado para incrementar las sinergias entre los AMMA;
5. TOMANDO NOTA CON AGRADO de la Decisión V/2, aprobada por la COP del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en su quinto período de sesiones, en que: “Aprueba el programa de trabajo conjunto propuesto para el período 2000-2001 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, que incluye, entre otras cosas, una Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales, alienta a las Partes, otros gobiernos y órganos pertinentes a que presten apoyo a esa iniciativa y participen en ella, y hace hincapié en que en el funcionamiento y la aplicación del programa de trabajo conjunto no se debe considerar de forma menos favorable a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que no son Partes en la Convención de Ramsar”; y de la Decisión VI/20, aprobada por la COP del CDB en su 6º período de sesiones, en que: “Acoge con beneplácito y aprueba el tercer plan de trabajo conjunto (2002-2006) entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar relativa a los humedales”;
6. TOMANDO NOTA TAMBIÉN CON SATISFACIÓN de la aprobación por el Comité Permanente de la Convención y el Consejo del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO de un Programa de Trabajo Conjunto de Ramsar y del MAB;

7. CELEBRA la preparación del Plan de Trabajo Conjunto con la Convención sobre las especies migratorias (CEM) y el Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias africanas y euroasiáticas relativo a acciones conjuntas para proteger a las aves acuáticas migratorias y sus hábitat;
8. CELEBRANDO ADEMÁS el Memorando de Cooperación y el Plan de Trabajo Conjunto con el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente sobre cooperación y apoyo a la conservación y al uso racional de los humedales en los países insulares del Pacífico;
9. RECONOCIENDO el aumento de la colaboración con convenios sobre mares regionales basada en memorandos de cooperación con el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo de la Secretaría del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona);
10. CELEBRANDO el establecimiento del Grupo mixto de enlace (GME) entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, así como la conclusión alcanzada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) de la CMNUCC en su 16º período de sesiones sobre sus posibles sinergias con la Convención de Ramsar;
11. CELEBRANDO la invitación cursada a la Oficina de Ramsar por el OSACT de la CMNUCC para intercambiar información y a participar en las reuniones del Grupo mixto de Enlace mencionado en el párrafo anterior;
12. HABIENDO APROBADO en la presente reunión el Plan Estratégico 2003-2008, que prevé en su Objetivo Operativo 13, sobre ‘Colaboración con otras instituciones’, una serie de acciones relacionadas con las asociaciones de colaboración y las sinergias con los AMMA y otros organismos; y
13. CELEBRANDO la decisión de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), celebrada en Beijing (China) del 16 al 18 de octubre de 2002, de establecer como nuevas esferas de actividad del Fondo las relativas a la “degradación de la tierra, fundamentalmente desertificación y deforestación, y los contaminantes orgánicos persistentes”; y
14. TOMANDO NOTA una vez más de los beneficios que pueden reportar la sinergia y la aplicación integrada, cuando sea procedente, de los AMMA, a todos los niveles: mundial, regional, nacional y local;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

15. INSTA a las Partes Contratantes, al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), al Comité Permanente y a la Oficina a que lleven a cabo, en cooperación con los órganos subsidiarios y las secretarías de otros Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente, las Organizaciones Internacionales Asociadas y otros colaboradores todas las acciones

previstas en el Objetivo Operativo 13 del Plan Estratégico 2003-2008, sobre 'Colaboración con otras instituciones';

16. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que renueven sus empeños para incrementar la colaboración en el plano nacional entre las instituciones y los centros de coordinación de la aplicación de los AMMA, incluso asegurando su participación en los Comités Nacionales Ramsar, para promover las sinergias y la armonización;
17. PIDE a la Oficina que siga participando en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, particularmente con la de su División de Convenios de Medio Ambiente, y del Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación, en la esfera de promoción de sinergias entre los AMMA, así como en la labor Grupo de Gestión Ambiental (GGA);
18. ACOGE COMPLACIDA Y APRUEBA el tercer Plan de Trabajo Conjunto (2002-2006) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y esta Convención, el Programa de Trabajo Conjunto del MAB y esta Convención, el Plan de Trabajo Conjunto con el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) y el Plan de Trabajo Conjunto de la Convención sobre las especies migratorias, el Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias africanas y euroasiáticas y esta Convención;
19. INSTA a las Partes Contratantes, a las Organizaciones Internacionales Asociadas y a otros colaboradores a contribuir activamente a la labor de la Iniciativa conjunta Ramsar/CDB sobre las cuencas fluviales;
20. INSTA DE NUEVO a las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar y del CDB que cumplan los requisitos pertinentes a que elaboren proyectos idóneos para ser considerados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en consonancia con los párrafos 6 y 7 de la Decisión IV/4, aprobada por la COP del CDB en su cuarto período de sesiones, relativa a los ecosistemas acuáticos, y a que faciliten pormenores sobre su avance a la Oficina de Ramsar;
21. PIDE a la Oficina de Ramsar que fortalezca sus relaciones de trabajo con la Secretaría del FMAM;
22. INVITA AL Consejo del FMAM a considerar la posibilidad de otorgar a la Convención de Ramsar, representada por la Oficina de Ramsar, la condición de observadora en todas las reuniones del Consejo y de la Asamblea del FMAM, de forma que esté en mejores condiciones de prestar asesoramiento en sus áreas de especialización al Consejo y a los Estados que lo integran, habida cuenta en particular del Plan de Trabajo Conjunto entre Ramsar y el CDB;
23. ENCARGA al GECT, en consonancia con las Resoluciones VII.2 y VIII.28, sobre el *modus operandi* del Grupo, y con sujeción a los fondos y recursos humanos disponibles, que intercambie información, coopere y coordine actividades, cuando sea procedente, con los órganos subsidiarios equivalentes de otros AMMA y foros pertinentes, y que informe sobre el particular, por conducto del Comité Permanente, a la COP9 de Ramsar; y
24. ENCARGA ADEMÁS a la Oficina de Ramsar que, en colaboración con las secretarías y órganos de otros AMMA y foros regionales pertinentes, continúe examinando los avances,

logros y limitaciones de la labor conjunta de estos órganos y la Convención y que informe sobre ello a la COP9 de Ramsar.